



AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2019-MDP/A

Pachacamac, 20 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTOS:

El Informe N° 027-2019-MDP/GDHyPS-SGPAyS de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud de fecha 06 de febrero del 2019, el Informe N° 021-2019-MDP/GDHyPS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el Informe N° 040-2019-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 15 de febrero del 2019 y el Memorando N° 078-2019-MDP/GM de la Gerencia Municipal de fecha 20 de febrero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes Nros. 28607 y 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

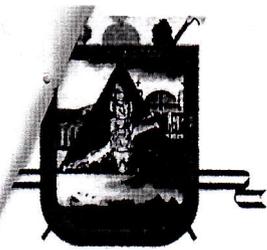
Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud refiere que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud refiere que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el inciso 2.6 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que es una potestad municipal facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, mediante la Resolución de Ministerial N° 258-2014/MINSA de fecha 31 de marzo del 2014, se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PACHACÁMAC

**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2019-MDP/A**

Que, con Informe N° 027-2019-MDP/GDHYS-SGPAYS de fecha 06 de febrero del 2019 la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, solicita la designación de un responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños menores de 06 años.

Que, con Informe N° 040-2019-MDP/GAJ de fecha 15 de febrero del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que deviene PROCEDENTE la designación de un responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 6 años mediante Resolución de Alcaldía

Que, con Memorando N° 078-2019-MDP/GM, de fecha 19 de febrero del 2019 emitido por la Gerencia Municipal remite lo actuado para que se pongan en consideración de Despacho de Alcaldía, la propuesta de Designación del Responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 6 años homologado y actualizado de la Municipalidad de Pachacamac.

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas.

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** como responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, al funcionario que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos : Yliana Claudia Jesús Acevedo  
Cargo : Subgerente de Programas Alimentarios y Salud  
Correo electrónico : yjesus@munipachacamac.gob.pe  
Teléfono de contacto : 988181606  
Teléfono de la Entidad : 013674386

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la presente Resolución de Alcaldía sea publicada, en portal Web de la Municipalidad de Pachacamac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PACHACÁMAC

**Antonio Alvarez Silva**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PACHACÁMAC

**Guillermo Elvis Pomez Cano**  
ALCALDE